

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. PROCESO HIPOTECARIO
Demandante. BANCO DE BOGOTÁ
Demandado. EMILE JOSE RAMIREZ ABRIL
Rad: 204004089001-2021-00284-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo singular promovido por: **BANCO DE BOGOTÁ** contra **EMILE JOSE RAMIREZ ABRIL** con el fin de efectuar la corrección solicitada por la apoderada de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud incoada por parte demandante y una vez revisado el memorial de fecha 30 de enero de 2023 mediante el cual se solicita que se corrija el Auto de fecha de 09 de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023), se observa que de forma involuntaria se incurrió en error al comisionar a la secretaria de gobierno de Valledupar, Cuando en este caso sería lo correcto comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR (REPARTO). Por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante al folio 19 de este expediente, en consecuencia se:

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha de 09 de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023) con número de radicado **204004089001-2021-00284-00**, en el sentido de indicar que se comisiona al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR (REPARTO)**, y no como había quedado consignada en la citada providencia.

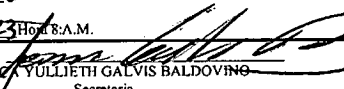
SEGUNDO: Comisionese al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR (REPARTO)**, para que realice la diligencia de secuestro, con facultades para subcomisionar, a fin que realice la respectiva diligencia anteriormente descrita. Designar como secuestre al señor **JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ**, quien puede ser notificado en el correo electrónico javiergzvelasquez@gmail.com. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>036</u>
Hoy <u>30-03-23</u> Hora <u>8.A.M.</u>
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría